

PÚBLICO

JEFE DE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN TARAPACÁ

EJEMPLAR N° 01 / HOJA N° 1/2

JEDENA PM (P) N° 3550 / 112 /

RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 91 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

IQUIQUE, **01 SEP 2021**

I.- VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública y sus posteriores modificaciones.
4. El Decreto Supremo N° 153 de fecha 25 de junio de 2021, mediante el cual se prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, hasta el 30 de septiembre de 2021, para todo el territorio de la República.
5. La Resolución Exenta N° 839 del Ministerio de Salud, de fecha 30 de agosto de 2021.

II.- CONSIDERANDO

1. Lo dispuesto en el numeral 5 de la Resolución Exenta N° 839 de fecha 30 de agosto de 2021 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que dispone que la medida de aislamiento nocturno dispuesta en el numeral 5 de la resolución exenta N° 644, de 2021 del Ministerio de Salud, regirá entre las 00:00 y 05:00 horas en la Región de Tarapacá.
2. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estado de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confiere.

III.- RESUELVO: la medida de aislamiento nocturno

IMPLEMENTAR la medida dispuesta por la autoridad sanitaria señalada en el considerando 1 precedente y disponer que la medida de aislamiento nocturno dispuesta en el numeral 5 de la resolución exenta N° 644, de 2021 del Ministerio de Salud, regirá entre las 00:00 y las 05:00 horas en la Región de Tarapacá. La medida señalada comenzará a regir el día 1° de septiembre de 2021.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 01 / HOJA N° 2 / 2

Exceptúase, de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecida en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 14.496 de 13 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

Las personas que infrinjan las medidas de aislamiento o cuarentena quedaran sujetos a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal, cuando corresponda.

Comuníquese lo resuelto en conocimiento de la comunidad, a la brevedad a través de los medios de comunicación masiva y social pertinente, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



JOSE LUÍS FERNÁNDEZ MORALES
VICEALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. VI DE
4. IV ZN
5. I BA
6. EMCO
7. I ZONA DE CARABINEROS REGIÓN DE TARAPACÁ
8. I REGION POLICIAL DE INVESTIGACIONES REGIÓN DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
18. JEDENA (ARCH.)